

Al margen Escudo del Estado de México.**LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE**

LETICIA MEJÍA GARCÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5, 6, 10, 11 FRACCIONES III Y IV, 12 FRACCIONES I Y III, Y 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 8 FRACCIONES IV Y V, 9 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 6 Y 7 FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII, XVIII, XX, XXV, XXVII Y XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2021; Y

CONSIDERANDO

Que bajo un mercado globalizado y de gran demanda de productos agropecuarios y agroindustriales, la trazabilidad y la promoción o marketing de los productos agropecuarios y agroindustriales toman un especial papel.

Que la Comercialización requiere de un conjunto de acciones y procedimientos para introducir eficazmente los productos mexiquenses al mercado estatal, nacional e internacional.

Que las brechas de desigualdad a nivel mundial entre países y regiones persisten y que, a pesar de la reducción de la tasa de pobreza, es fundamental redoblar esfuerzos para lograr incrementar los ingresos de las familias de comunidades de alta y muy alta marginación.

Que tras la contingencia sanitaria que hoy le ocupa al país y al mundo la comercialización de productos se vuelve aún más limitada para las y los productores mexiquenses, en gran medida causada por el desconocimiento de la actual demanda de estos; así como, el uso de las tecnologías y la nueva inserción al mercado y el marco normativo que rigen los procesos de intercambio.

Que hoy las redes sociales se han convertido en una herramienta de gran importancia para transmitir la información y promocionar los productos agropecuarios y agroindustriales; y por tanto resulta fundamental trazar para cada producto su presentación y acondicionamiento en el mercado; para propiciar la red más apropiada de distribución y generar las condiciones de venta que habrán de dinamizar a los distribuidores sobre cada canal.

Que las estrategias y líneas de acción en esta materia se enmarcan en los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, mediante el compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Que la ONU establece la necesidad de contar con el sólido marco para aumentar la capacidad productiva agrícola y los sistemas de producción alimentaria sostenibles; precisando, respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito mejorar la calidad de vida de las familias que representan la mayoría de los agricultores y ganaderos de la entidad, con especial énfasis en las mujeres, los pueblos indígenas y los agricultores familiares; impulsando la incorporación de sus productos mexiquenses al mercado nacional e internacional.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la Secretaría del Campo tiene como principal objetivo promover y regular el desarrollo agropecuario, acuícola, de infraestructura hidroagrícola, desarrollo rural e investigación, así como el establecimiento de agroindustrias y la comercialización de la producción, a fin de coadyuvar en la atención y solución de los problemas del campo en beneficio de los productores en la entidad.

Que la Dirección General de Comercialización Agropecuaria es la encargada de promover y fomentar la comercialización de productos agropecuarios y agroindustriales en los mercados locales, estatales, nacionales e internacionales. A través de la concertación de acciones entre las y los productores industriales y las personas comerciantes se da cumplimiento a la normatividad establecida.

Que la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, además atiende funciones de planeación y programación sectorial, información, transparencia y desarrollo, para mejorar la coordinación y comunicación permanente entre los productores, las áreas sustantivas y operativas de la Secretaría del Campo, a fin de definir acciones que permiten impulsar proyectos productivos en cada comunidad, municipio y región atendida en el Estado de México.

Que mediante oficio de fecha 17 de febrero de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo los presentes lineamientos y mecánica operativa, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE

1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa tiene como propósito apoyar a las personas productoras agropecuarias y del mezcal que habitan en el Estado de México, organizaciones de personas productoras y personas jurídico - colectivas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México, mediante apoyos monetarios y en especie para la adquisición de insumos y/o equipos para la producción, distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios mexiquenses para lograr su inserción, en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

1.2 PROBLEMÁTICA A ATENDER

La comercialización de bienes agropecuarios juega un papel fundamental, pues la cadena del valor de dichos productos se diferencia del resto de los sectores y lo hacen más vulnerable; el sector agropecuario, en el Estado de México, se encuentra formado principalmente por pequeñas y medianas empresas, escasamente integradas, con fuertes implicaciones no sólo económicas, sino también sociales y medioambientales; por lo anterior, es común que las personas productoras del Estado de México, vendan sus productos a través de intermediarios, como canal de comercialización primario, lo cual ha implicado que el mayor porcentaje de la utilidad por la venta de estos productos quede en manos del intermediario.

En este sentido, la Secretaría del Campo, a través de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, con el programa Comercialización Agropecuaria Mexiquense, crea el componente Fomento, Vinculación y Promoción a la Comercialización de la Producción Agropecuaria, mediante el cual se busca detonar económicamente la actividad de las personas productoras agropecuarias del Estado de México, fortaleciendo y consolidando los procesos de comercialización, con el objetivo de incrementar la competitividad en las actividades agropecuarias, agroindustriales y acuícolas del Estado, brindando las herramientas necesarias para lograr que la comunidad productora obtenga mejores ingresos por sus actividades y buscando eliminar a los intermedios.

2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes lineamientos, se entiende por:

Capacitación, al proceso a través del cual se adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño de una función laboral o productiva, o el conjunto de ellas;

Comité o instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento (CAyS);

Consumidor(a), a la persona u organización que demanda bienes y/o servicios;

Contingencia, a la condición de riesgo o vulnerabilidad que presente la población, derivado de algún tipo de evento sanitario o fenómeno natural que ocurra o que probablemente ocurra;

Denominación Origen, al nombre de una región geográfica del país que sirva para designar un producto originario de la misma, y cuya calidad o características se deban exclusivamente al medio geográfico;

FUR, al Formato Único de Registro;

Formatos, a los documentos que requisita la persona física, jurídico - colectiva u organizaciones de personas productoras solicitantes, en los que se obtiene la información;

Gaceta, al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";

Identificación Oficial, al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes lineamientos y mecánica operativa, los documentos aceptables son: credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cartilla de Servicio Militar Nacional y/o Cédula Profesional;

Instancia Ejecutora, a la Subdirección de Concertación y la Subdirección de Agronegocios, a través de la Coordinación de Delegaciones Regionales, quien ejecutará por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia;

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Responsable, a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría del Campo del Estado de México;

Lista de espera, a la relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y mecánica operativa del Programa Comercialización Agropecuaria Mexiquense, no son sujetos del servicio en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente;

Organización de personas productoras, a las Asociaciones Locales de Personas Productoras Rurales y éstas, en Asociaciones Municipales, Uniones Regionales y Federaciones Estatales de Personas Productoras Rurales, mediante su registro ante la Secretaría del Campo, en los términos de la reglamentación correspondiente, fecha a partir de la cual tendrán personalidad jurídica. El registro deberá realizarse de manera presencial o a través de las plataformas tecnológicas que la Secretaría habilite para tal efecto;

Padrón de Personas Beneficiarias, a la relación oficial de las personas beneficiarias atendidas por el Programa;

Personas jurídico-colectivas, a las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones, tales como, organizaciones, asociaciones, sociedades o cooperativas de personas productoras agropecuarias que residen en el Estado de México y desarrollan actividades del sector agroindustrial y/o agroalimentario;

Personas Beneficiarias, a la persona física, jurídico - colectiva, organización o institución mexiquense, que se dedica a las actividades agropecuarias y que ha sido favorecida por el Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense;

Persona solicitante, a la persona que se dedica a las actividades agropecuarias y agroindustriales que acude a solicitar los servicios del Programa;

Persona productora, a la persona que se dedica a las actividades agropecuarias y agroindustriales;

Población afectada por contingencia, a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o riesgo sanitario cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en zonas rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio;

Pobreza, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

Producto, al bien que resulta de un proceso productivo y consiste en la obtención del fin principal de la explotación de animales, vegetales y acuícolas, con la posibilidad de ser transformados por medio de la industria en subproductos;

Proyecto, a la planificación del conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas con el propósito de alcanzar resultados o metas específicas dentro de los límites que imponen un presupuesto, calidades establecidas previamente, y un lapso previamente definido;

Lineamientos, al presente documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos del Programa;

Secretaría, a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México;

Servicio, a la acción o conjunto de actividades destinadas a satisfacer una determinada necesidad de las personas productoras, brindando un producto inmaterial y personalizado.

Solicitud, al escrito libre mediante el cual la persona productora solicita un servicio;

Ventanilla, al lugar donde se presenta la persona solicitante para iniciar el proceso de gestión a los servicios de los diferentes Programas, las cuales se ubican en las Delegaciones de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo;

Unidad de Producción Agropecuaria, al conjunto de terrenos, infraestructura, maquinaria, equipo, animales, y otros bienes utilizados en las actividades agropecuarias;

Valor agregado, al valor económico adicional que adquieren los bienes y servicios al adicionar procesos que incrementen las cualidades del producto; y

Vulnerabilidad, a las personas, sectores o grupos de la población que por su condición socioeconómica, edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

3 OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Generar valor agregado a los productos y/o subproductos agropecuarios, a través del apoyo a las personas productoras del Estado de México, con la promoción, comercialización, vinculación, asistencia técnica y capacitación, logrando la inserción en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Proporcionar a las personas productoras herramientas de valor agregado y de promoción comercial, que contribuyan a fomentar y eficientar la venta de los productos agropecuarios del Estado de México.
- b) Fomentar la comercialización y la competitividad de las actividades agropecuarias, agroindustriales y acuícolas, que se desarrollan en el marco de una región o del estado con un enfoque de territorialidad, transversalidad, inclusión y sustentabilidad de los recursos naturales.
- c) Apoyar a grupos de personas productoras organizadas y personas jurídico-colectivas debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México.

4 UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1 POBLACIÓN UNIVERSO

Las personas productoras agropecuarias y personas jurídico-colectivas que se dediquen a las actividades agropecuarias en el Estado de México.

4.2 POBLACIÓN POTENCIAL

Las personas productoras agropecuarias y personas jurídico-colectivas que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales o aquellas que cuenten con infraestructura básica agroindustrial.

4.3 POBLACIÓN OBJETIVO

Personas físicas o jurídico-colectivas que buscan mejorar la comercialización y posicionamiento de sus productos en los diferentes segmentos y nichos de mercado.

5 COBERTURA

La cobertura del programa comprende todo el territorio del Estado de México, abarcando las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, y pretende apoyar principalmente a aquellas unidades de producción y/o transformación, potencialmente rentables.

6 APOYO

Componente Fomento, Vinculación y Promoción a la Comercialización Agropecuaria: Este componente busca detonar la actividad económica de las personas productoras, en virtud de mejorar la competitividad de las actividades agropecuarias, agroindustriales y acuícolas del Estado de México en los diferentes mercados, con un enfoque de territorialidad, transversalidad, inclusión y sustentabilidad de los recursos naturales, a través de servicios que permitan impulsar a las personas productoras como empresarios del sector agropecuario.

Componente Acciones para rehabilitación y equipamiento de Infraestructura Comercial: Central de Concertación y Vinculación de Productores en Villa Guerrero: Construir un centro que permita impulsar la comercialización de pequeños y medianos productores de flor de la región sur del Estado de México, fomentando la vinculación y su inserción en nuevos canales de comercialización; asimismo, brindar un espacio donde se genere valor agregado a sus productos.

6.1 TIPOS DE APOYO

Servicios enfocados a promover y fomentar la actividad productiva de las personas productoras agropecuarias del Estado de México en materia de comercialización y competitividad, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, considerándose los siguientes:

- a) **Modernización para la Comercialización:** El servicio será por única ocasión y está dirigido a que las personas productoras diferencien sus productos a través de generar una identidad nominativa y gráfica de su marca, así como adaptativos y aplicaciones que faciliten su inserción a nuevos mercados, incluyendo lo siguiente: diseño de marca y de logotipo, manual de identidad, aplicaciones gráficas, etiqueta, folleto promocional, diseño de empaque y/o envase o adaptativos para comunicación digital.
- b) **Asistencia Técnica y Vinculación para la Comercialización Nacional e Internacional:** Se brindará servicio con programas de asistencia, capacitación especializada, consultoría, certificaciones y acompañamiento para que las personas productoras cumplan con normativas nacionales e internacionales para impulsar la exportación. Así como con asesorías, desarrollo e implementación de herramientas digitales para la promoción, vinculación y comercialización de sus productos y la apertura a nuevos mercados.
- c) **Ferias, Mercados Agropecuarios y Exposiciones:** Servicio brindado para acceder a medios de exposición e interacción con diferentes mercados para dar a conocer los productos y que, a su vez, permita el acceso a nuevos canales de comercialización formal, mediante: ferias, mercados agropecuarios y exposiciones a nivel local, nacional e internacional, giras de intercambio tecnológico, vinculaciones entre personas productoras y proveedores(as), entre otros.

Componente Acciones para rehabilitación y equipamiento de Infraestructura Comercial: Adicionalmente a través de la construcción de la Central de Concertación y Vinculación de Productores en Villa Guerrero, se brindarán servicios de vinculación y concertación para negociaciones agropecuarias, así como, espacios que permitan generar valor agregado a la producción de las personas beneficiarias; siempre y cuando el centro cuente con el equipo necesario para llevar a cabo las acciones solicitadas por parte de personas productoras agropecuarias de la región.

6.2 MONTOS DE APOYO

Los montos de los servicios serán otorgados por única ocasión en el ejercicio fiscal:

- a) **Modernización para la Comercialización:** el Gobierno del Estado de México apoyará al 100% con la asesoría, capacitación, desarrollo de la identidad gráfica, manual de identidad, así como adaptativos y aplicaciones gráficas, y con el proceso de solicitud de registro de marca ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial. El servicio será por única ocasión.
- b) **Asistencia Técnica y Vinculación para la Comercialización Nacional e Internacional:** servicio de asistencia, capacitación especializada, consultoría, certificación y acompañamiento para que cumplan con la normatividad nacional e internacional para impulsar la comercialización. Así como con asesorías, desarrollo e implementación de herramientas digitales para la promoción, vinculación y comercialización de sus productos y la apertura a nuevos mercados. El Gobierno del Estado de México apoyará hasta con el 100% del valor total del servicio, equivalente a un monto máximo de \$150,000.00 por solicitud.
- c) **Ferias, Mercados Agropecuarios y Exposiciones:** Se brinda servicio para la contratación de espacios para la exhibición de productos agropecuarios, materiales promocionales y publicitarios, renta de equipo de exhibición, renta de equipo y material logístico y mobiliario, pago de viáticos y hospedaje a las personas productoras. Dicho servicio se brindará en virtud de la magnitud del evento, disponibilidad presupuestal y número total de beneficiarios, por lo que no necesariamente cubrirá el 100% de los costos presupuestados, pero sí hasta un monto máximo de \$150,000.00 por solicitud.

Componente Acciones para rehabilitación y equipamiento de Infraestructura Comercial: Los servicios que brindará la Central de Concertación y Vinculación de Productores en Villa Guerrero, serán gratuitos para los productores de la región sur del estado.

6.3 INDICADORES

Nombre del indicador	Formula del indicador	Unidad de medida
Porcentaje de productores que reciben asesoría para generar sus marcas	(Productores que reciben asesoría para generar sus marcas / Productores programados para recibir asesoría en la generación de sus marcas) * 100	Productor

7 ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría del Campo, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

7.1 AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE RECURSOS

La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa con las partidas necesarias para su ejecución, a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Autorización y Liberación de Recursos oportunamente.

Se informará por escrito a la instancia responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa.

El porcentaje destinado a los gastos de operación del Programa se definirá en el Expediente Técnico y deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, a través del Oficio de Asignación y Autorización correspondiente.

Todos los componentes y tipos de apoyo quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

8 MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1 PERSONAS PRODUCTORAS SOLICITANTES

8.1.1. PERMANENCIA

Para el componente y tres subcomponentes a los que hacen referencia los presentes lineamientos, las personas productoras beneficiarias que hayan recibido el servicio en el año inmediato anterior, no podrán ser beneficiadas por el mismo componente a menos que se trate de una etapa distinta del mismo proyecto o que se justifique la permanencia dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los presentes lineamientos.

8.1.2. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

- Ser persona productora, transformadora de productos y/o subproductos agropecuarios y habitar en el Estado de México;
- Tener 18 años en adelante;
- Contar con producción originaria del Estado de México;
- Para el caso de personas jurídico-colectivas, deberán estar legalmente constituidas como asociaciones, organizaciones, sociedades o cooperativas de productores(as), entre otras;
- Contar con la documentación necesaria y completa para ser persona beneficiaria de los servicios que brinda el componente Fomento, Vinculación y Promoción a la Comercialización Agropecuaria;
- La Dirección General de Comercialización Agropecuaria deberá contar con suficiencia presupuestal en el tipo de Apoyo en el cual se solicita el servicio; y
- Dictamen favorable de la solicitud por parte de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria.

8.1.3. REQUISITOS GENERALES

Para personas físicas:

- Presentar solicitud mediante escrito libre;
- Llenar y presentar en original el Formato Único de Registro (FUR), en su totalidad debiendo incluir un número telefónico para su localización, en caso de no contar con el dato aplicar la leyenda N/A;
- Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía legible al 200%, con domicilio en el Estado de México y Clave Única de Registro de Población (CURP); en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio del solicitante, deberá presentar comprobante o constancia domiciliaria (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) no mayor a 12 meses;
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC), cuando sea solicitado;
- Clave Única de Registro de Población, en caso de que la identificación oficial presentada no lo contenga;

- f) Firma electrónica avanza (FIEL), cuando sea solicitada; y
- g) Constancia de productor agropecuario.

Para personas jurídico-colectivas:

- a) Estar radicada y conformada por personas productoras del Estado de México;
- b) Acta constitutiva de la persona jurídico-colectiva; y en su caso, Poder Notarial o Carta Poder que acredite la representación legal;
- c) Solicitud mediante escrito libre;
- d) Llenar y presentar en original el Formato Único de Registro (FUR) por cada integrante de la asociación y/o beneficiario, en su totalidad debiendo incluir un número telefónico para su localización, en caso de no contar con el dato aplicar la leyenda N/A;
- e) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- f) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía legible al 200% del representante legal, que contenga Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio del solicitante, deberá presentar comprobante o constancia domiciliaria (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) no mayor a 12 meses y el CURP del representante legal;
- g) Firma electrónica avanza (FIEL), cuando sea el caso; y
- h) Constancia de productor.

Con excepción del escrito libre de solicitud y del Formato Único de Registro (FUR), que se entregan en original, el resto de los documentos solicitados, se presentarán en copia simple y el original sólo con fines de cotejo.

La recepción de solicitudes será a partir de la publicación en medio oficial de los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa.

El trámite para presentar solicitud es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al programa.

8.1.4. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se dará preferencia en el Programa a:

- a) Solicitudes de personas productoras agropecuarias que se encuentren en lista de espera;
- b) Solicitudes de personas vinculadas a proyectos estratégicos de la Secretaría;
- c) Personas en condiciones de vulnerabilidad, dedicadas a las actividades agropecuarias;
- d) Población que se encuentre en situación de riesgo o afectada por contingencia;
- e) Solicitudes de la población que habita en zonas con alto potencial productivo agropecuario; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5. REGISTRO

Se realizará el registro de solicitantes en la Dirección General de Comercialización Agropecuaria y/o en la Delegación Regional que corresponda, en días y horas hábiles; únicamente se tendrán por tramitadas en tiempo, aquellas solicitudes que se presenten dentro de los días señalados por la unidad responsable, por los medios de difusión que determine y en razón del presupuesto autorizado y solo procederá su registro como solicitante para quienes presenten todos los documentos señalados en los requisitos.

En todo momento la Dirección General de Comercialización Agropecuaria podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento a las metas establecidas y en virtud de la suficiencia presupuestal.

8.1.6. FORMATOS A UTILIZAR

- Formato Único de Registro (FUR); y
- Los que determine la instancia responsable.

8.1.7. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria, integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.8. DERECHOS DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS

- a) Recibir información suficiente y clara del Programa;
- b) Ingresar su solicitud;
- c) Elegir a la persona proveedora de su preferencia (cuando al interior de la dependencia no se cuente con el personal operativo calificado para otorgar el servicio que corresponda);
- d) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;

- e) Recibir el servicio que brinda el Programa;
- f) Interponer las quejas y denuncias, cuando se considere pertinente;
- g) Acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; y
- h) Aquellos que lo requieran, serán asistidos por personal adscrito a la Secretaría en el trámite y llenado de su solicitud.

8.1.9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Llenar y firmar la documentación que determine la instancia ejecutora;
- c) Hacer buen uso de los bienes recibidos, los cuales en ningún caso se podrán transferir, vender, prestar o permutar;
- d) Hacer uso correcto de los servicios y en los conceptos para los que fueron autorizados;
- e) Proporcionar los materiales y mano de obra necesarios para el desarrollo del proyecto (si es el caso);
- f) Contar con la infraestructura básica necesaria para la ejecución del proyecto; y
- g) Solicitar autorización previa y por escrito de la instancia ejecutora, para cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los servicios directos o indirectos.

8.1.10. CORRESPONSABILIDAD

Las personas beneficiarias tienen la corresponsabilidad de hacer buen uso de los servicios otorgados, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2. Monto del apoyo; así como de aplicarlos de acuerdo a la actividad señalada en el proyecto o en su solicitud, considerando que será objeto de supervisión del uso y manejo de los servicios otorgados.

8.1.11. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

8.1.11.1. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el Programa;
- b) Hacer mal uso de los servicios otorgados;
- c) Adquirir servicios diferentes a los autorizados, o de menor calidad;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona candidata o partido político con los servicios otorgados;
- e) Los servicios otorgados en ningún caso se podrán transferir, vender, prestar o permutar;
- f) Desviar los recursos a un proyecto distinto al autorizado;
- g) Recibir más de un servicio por grupo, persona jurídico-colectiva o persona productora beneficiaria;
- h) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona productora beneficiaria;
- i) Omitir alguno de los requisitos, documentación o condiciones establecidos en el numeral 8.1.9. Obligaciones de las personas productoras beneficiarias; y
- j) Cambiar el domicilio de los servicios otorgados fuera del Estado de México.

8.1.12. SANCIONES

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

8.1.13. CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL APOYO

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el programa y componente;
- b) Hacer mal uso de los servicios otorgados;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún(a) candidato(a) o partido político con los servicios otorgados.
- d) Desviar los recursos a un servicio distinto al autorizado.
- e) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario(a).
- f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México.
- g) Renuncia voluntaria.

Cuando la instancia ejecutora o la instancia responsable advierta previo a la prestación del servicio que el solicitante incurre en alguno de los supuestos de incumplimiento se procederá a su retención hasta el momento en que se pueda o no subsanar el incumplimiento, en caso contrario se cancelará el servicio.

El servicio cancelado o retenido podrá ser reorientado según las necesidades del Programa, previa autorización de la instancia normativa.

8.1.14. SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS

En caso de causar baja por lo establecido en el apartado de cancelación del apoyo y baja del programa, la Unidad Administrativa Responsable a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, realizarán las sustituciones de las personas productoras beneficiarias, previa autorización de la Instancia Ejecutora.

Una vez que las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario propongan las sustituciones que se consideren pertinentes y cuenten con la autorización y visto bueno de la Instancia Ejecutora, procederán a otorgar el servicio correspondiente a partir de su incorporación al programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8.2 PERSONAS PROVEEDORAS

La prestación de los servicios la efectuará la persona proveedora, en el lugar, día y hora que designe la Dirección General de Comercialización Agropecuaria conjuntamente con la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente, asimismo, supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el servicio otorgado.

La prestación de los servicios por parte de proveedores se determinará, según sea el caso, cuando la dependencia no cuente con el personal operativo calificado para dichas acciones.

8.2.1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PROVEEDORAS

8.2.1.1 DERECHOS DE LAS PERSONAS PROVEEDORAS

- a) Presentar su cotización por escrito del bien, la cual contendrá los elementos que establezca la normatividad vigente; y
- b) Manifestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

8.2.1.2 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PROVEEDORAS

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos;
- b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;
- c) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- d) Notificar por escrito al beneficiario en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, en virtud de que el beneficiario solicite la autorización correspondiente a la instancia ejecutora;
- e) Notificar con antelación la cancelación de facturas;
- f) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor del proveedor, así como los que no le correspondan o los que excedan el servicio otorgado; una vez notificado por escrito por la instancia responsable y/o instancia ejecutora; y
- g) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicio.

8.2.2. SANCIONES A LAS PERSONAS PROVEEDORAS

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

9 MECÁNICA OPERATIVA

9.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Dirección General de Comercialización Agropecuaria

- a) Establecer los lineamientos y normatividad del programa y componente.
- b) Difundir el programa, componente y su mecánica operativa ante productores/as, organizaciones y las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.
- c) Supervisar la aplicación de la normatividad del componente en cuestión.
- d) Recibir las solicitudes, a partir de la publicación en medio oficial de los presentes lineamientos.
- e) Autorizar los proyectos con base en los expedientes.
- f) Validar la propuesta de posibles proveedoras y proveedores.
- g) Autorizar el pago de los servicios.
- h) Dictaminar la viabilidad de solicitudes y emitir la notificación de aceptación o rechazo, de conformidad con la suficiencia presupuestal del componente, con el alcance del proyecto del servicio, cumplimiento de los objetivos de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, así como con el Plan de Desarrollo Estatal, cumplimiento de metas y beneficiarios y de acuerdo con la normatividad aplicable vigente.

Unidad Administrativa Responsable:

- a) Integrar el expediente técnico.
- b) Elaborar los padrones de personas beneficiarias y/o remplazos de estas.
- c) Validar el pago de los servicios otorgados.
- d) Reportar al área con funciones administrativas de la dirección General, los avances físicos y financieros.
- e) Dar seguimiento a las actividades del componente.
- f) Supervisar aleatoriamente el desarrollo de los proyectos en campo.
- g) Validar la integración de los documentos y resguardar los expedientes de las personas beneficiarias.

Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario

- a) Difundir los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa ante las organizaciones y/o personas productoras, en el ámbito de su competencia.
- b) Recibir e integrar las solicitudes y enviarlas a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria para su dictaminación y autorización.

- c) Requisar e integrar un expediente que contenga cada uno de los documentos establecidos en los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa.
- d) Enviar el expediente a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria.
- e) Verificar la entrega de los bienes en conjunto con personal de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria y formalizar dicho acto, a través de un acta de entrega recepción
- f) Enviar la documentación debidamente requisitada a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria.
- g) En su caso, supervisar en campo en conjunto con personal de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria el desarrollo de los proyectos.
- h) Validar y resguardar los expedientes de las personas productoras solicitantes.

Personas Productoras Solicitantes

- a) Ingresar la solicitud de apoyo, en cualquiera de las ventanillas habilitadas (Delegaciones Regionales y/o Dirección General de Comercialización Agropecuaria), llenando los formatos correspondientes y entregar los documentos marcados en los presentes lineamientos.
- b) Otorgar las facilidades necesarias para las visitas que haga la instancia ejecutora.

Proveedoras y Proveedores

- a) Realiza, en tiempo y forma, el servicio a las personas productoras beneficiarias, con base en la autorización correspondiente y en coordinación con la instancia ejecutora.
- b) Expedir las facturas con los requisitos fiscales vigentes a nombre de Gobierno del Estado de México, respecto de los servicios prestados.

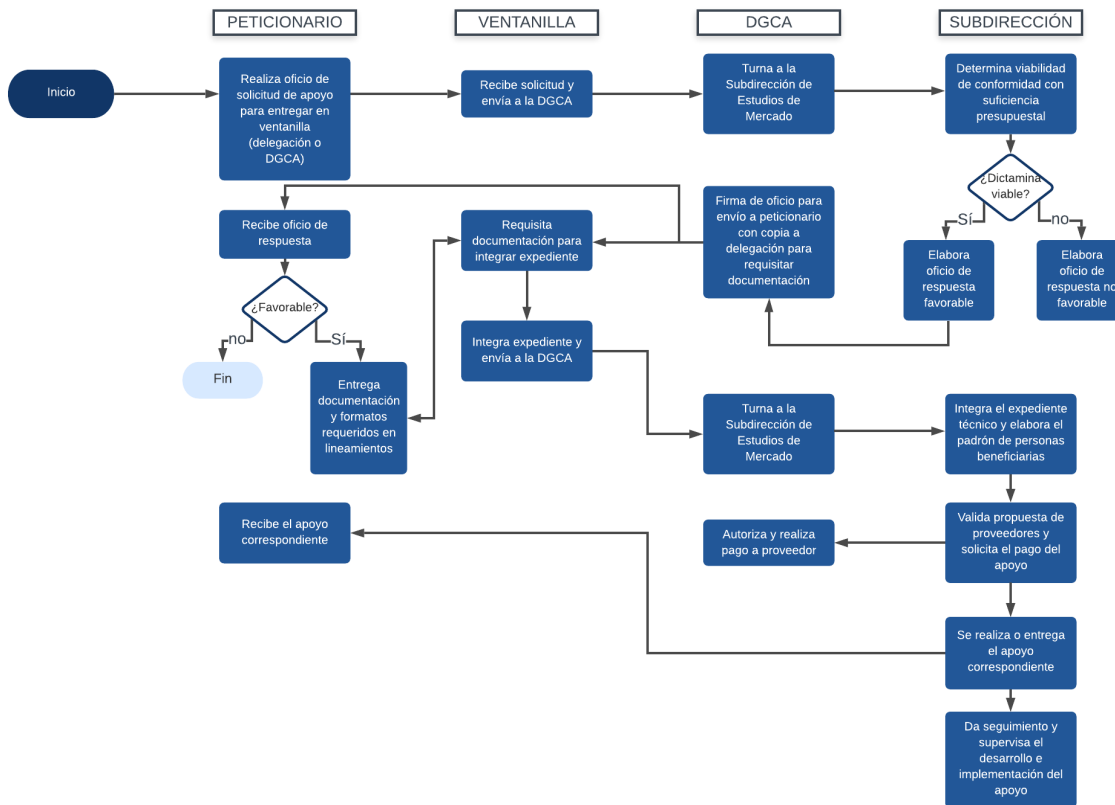
Área con funciones administrativas de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria

- a) Recibir de la Subdirección de Estudios de Mercado, la solicitud de pago de los bienes apoyados.
- b) Elaborar las instrucciones para el pago de la facturación a las proveedoras y los proveedores, con previa autorización de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria.

10 GRADUACIÓN DE LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA

La graduación se dará cuando la persona beneficiaria reciba el servicio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

11 DIAGRAMA DE FLUJO



12 INSTANCIAS PARTICIPANTES

12.1 INSTANCIA NORMATIVA

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar los presentes lineamientos y mecánica operativa

12.1.1. DEL COMITÉ

12.1.1.1. INTEGRACIÓN

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría; a cargo de la persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
 1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
 2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
 3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
 4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
 5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
 6. La persona titular de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría;
 7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
 8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
- g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del secretario técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona a cargo de la secretaría técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

12.1.1.2. ATRIBUCIONES

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del servicio para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;

- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los servicios del Programa según los criterios de entrega;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del Comité a través del acta correspondiente;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a los lineamientos para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias;
- j) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en los presentes lineamientos y mecánica operativa;
- k) Resolver controversias que se presenten antes, durante y después de la operación de los programas; y
- l) Las demás contenidas en los presentes lineamientos y mecánica operativa.

12.2 INSTANCIA RESPONSABLE

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria es la responsable de operar el Programa.

12.3 INSTANCIA EJECUTORA

Las Subdirecciones de Concertación y de Estudios de Mercado, son las encargadas de la planeación, administración y seguimiento del Programa, quienes ejecutarán a través de la Coordinación de Delegaciones, quien a su vez lo hará a través de las Delegaciones Regionales.

13 DIFUSIÓN

13.1 MEDIOS DE DIFUSIÓN

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Los presentes lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría del Campo del Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Los presentes lineamientos y mecánica operativa serán traducidos a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

13.2 CONVOCATORIA

La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Campo, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14 TRANSPARENCIA

La Secretaría del Campo tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15 SEGUIMIENTO

El seguimiento del Programa se realizará a través de la instancia responsable; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

16 EVALUACIÓN

Se conceden las atribuciones a la instancia normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa.

16.1 EVALUACIÓN EXTERNA

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), de acuerdo con los propios mecanismos de evaluación lo que permitirá mejorar la operación e impacto del Programa.

16.2 INFORME DE RESULTADOS

La instancia responsable presentará un informe a la Instancia Normativa, previa solicitud, al concluir el ejercicio fiscal.

17 AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación del otorgamiento de los servicios a las personas beneficiarias.

18 QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera presencial: En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.
- b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536
- d) Vía Internet: En el correo electrónico oi.c.secampo@secogem.gob.mx
- e) En la página www.secogem.gob.mx/sam
- f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. - Las etapas y otorgamiento de los servicios del presente programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. - Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. - Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

SEXTO. - Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 22 días del mes de febrero de 2022.- **LETICIA MEJÍA GARCÍA.- SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.